



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 677-2021-R.- CALLAO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 067-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 01095190) recibido el 16 de noviembre de 2021, por medio del cual la señora Rectora dispone se emita la Resolución Rectoral actualizando la conformación de la Comisión de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, para ampliación de la oferta académica en el distrito de Ventanilla y la creación de una filial.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 402-2021-R del 09 de julio de 2021, se actualizó la Comisión de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao para ampliación de oferta académica en el distrito de Ventanilla y la creación de una filial, según detalla;

Que, por Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC del 25 de octubre de 2021, se proclama y reconoce, como Rectora de la Universidad Nacional del Callao a la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, como Vicerrector Académico al Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO y como Vicerrector de Investigación al Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA; por el periodo del 01 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026;

Que, la señora Rectora mediante el oficio del visto, dispone se emita la Resolución Rectoral actualizando la conformación de la Comisión de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao para ampliación de la oferta académica en el distrito de ventanilla y la creación de una filial, según Resolución N° 402-2021-R del 09 de julio de 2021;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; al Oficio N° 067-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 16 de noviembre de 2021; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° ACTUALIZAR la COMISIÓN DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA AMPLIACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA Y LA CREACIÓN DE UNA FILIAL, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

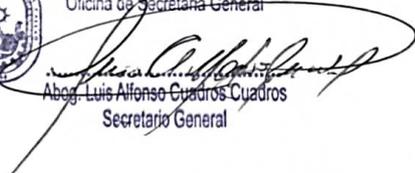
Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO	Vicerrector Académico
Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA	Vicerrector de Investigación
Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO	Director (e) de la Escuela de Posgrado
Mg. GERARDO EDUARDO HUARCAYA MERINO	Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS	Directora General de Administración
Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE	Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.